

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **"CAJAS GRAF, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR CÉSAR RODRÍGUEZ UREÑA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.3 Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro disponen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos federales y locales la impresión de documentos y producción de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

materiales electorales, así como que es facultad de los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como que el Consejo General de **"EL INSTITUTO"** tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita la citada autoridad nacional y lo previsto en la propia Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.4 De conformidad con el artículo 63, fracciones XIV y XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como en los acuerdos del Consejo General de **"EL INSTITUTO"** de once de agosto y siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Lic. Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuenta con facultades para representarlo legalmente para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en el proceso electoral 2017-2018, en virtud de que es el representante legal de **"EL INSTITUTO"**.

1.5 El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior de **"EL INSTITUTO"** declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEEQ940228TJ3, su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177, mismo que señala como domicilio oficial para los fines y efectos que correspondan.

1.7 El trece de marzo de dos mil dieciocho en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro, se publicó en el periódico denominado "Diario de Querétaro" la convocatoria 002, dirigida a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria; en la misma se señaló el costo de las bases y la fecha límite para su adquisición, así como que su pago se realizaría en la Coordinación Administrativa del Instituto o a través de transferencia electrónica, además se hicieron públicas las fechas correspondientes al desahogo de la junta de aclaraciones, la presentación y la apertura de propuestas técnicas y económicas, así como del fallo, respectivamente. Por su parte, se especificó la cantidad, calidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación.

1.8 En virtud del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria, el diecinueve de marzo dos mil dieciocho en sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** se levantó el acta circunstanciada

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

correspondiente al desahogo de la junta de aclaraciones a la que acudieron los licitantes interesados en participar en dicho procedimiento; en dicha acta se consignaron las precisiones técnicas y condiciones de contratación que fueron atendidas por quienes integran el referido Comité, lo anterior ante la presencia de la representación legal de los interesados en participar, en atención a las preguntas recibidas relacionadas con el contenido de diversos puntos de las bases.

1.9 El veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho en sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, se levantó el acta circunstanciada atinente a la recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el procedimiento de mérito, y en esa misma fecha el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** emitió el fallo correspondiente resultando la adjudicación del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de que sus proposiciones cumplen con los requisitos técnicos señalados en las bases, así como en los precisados en la junta de aclaraciones de diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, aunado a que sus proposiciones representan las mejores condiciones para **"EL INSTITUTO"**.

1.10 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria, en la que se han abierto, examinado, discutido y analizado públicamente las ofertas técnicas y económicas presentadas; determinando la proposición solvente y adjudicando debidamente al concursante seleccionado el contrato de elaboración y suministro de la documentación electoral que corresponde al Lote 1 de las Bases de dicha Licitación, el cual comprende cuarenta y un conceptos con sus respectivas especificaciones y la cantidad a imprimir o a elaborar. Dicho procedimiento se llevó a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el estado.

1.11 El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos públicos provenientes de la partida presupuestal 2114, contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativa a la actividad DOEPPP/02/04, con el rubro "Seguimiento, impresión, producción, y distribución de la documentación y material electoral", por lo que **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos presupuestarios autorizados suficientes para cubrir los servicios objeto del presente contrato.

1.12 Requiere de la prestación de servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

2.1 Es una persona moral legalmente constituida en términos del acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 41,124 cuarenta y un mil ciento veinticuatro, de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y uno del entonces Distrito Federal inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, en el folio electrónico mercantil número 5348\*9 el cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

2.2 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CGR930630I15 y con domicilio fiscal ubicado en calle Peten, número 555, colonia Letrán Valle, Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

2.3 Su objeto social consiste en dedicarse a comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, diseñar, elaborar, maquilar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero, pero de manera específica con artículos y mercancías de carácter electoral; así como la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de envases, ya sean de cartón, papel, plásticos o metálicos, en términos de la cláusula segunda de sus estatutos sociales que consta en la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas consignada en la escritura pública No. 32,219 treinta y dos mil quinientos diecinueve, de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número ciento ochenta y uno del entonces Distrito Federal.

2.4 César Rodríguez Ureña acredita su personalidad como representante legal, con copia certificada de testimonio de instrumento notarial noventa y seis pasada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y cinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México y se identifica con la credencial para votar con clave de elector RDURCS85062714H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en la elaboración y suministro de los bienes objeto de este contrato en términos de lo determinado en el acta circunstanciada de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** relativa a la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en segunda convocatoria, de veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

2.6 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente instrumento.

2.7 Tiene interés en realizar la prestación de servicios para la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, con motivo su participación en la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en segunda convocatoria.

2.8 Previo a la celebración del presente contrato fue suscrito el formato correspondiente a la manifestación de no conflicto de interés para su celebración, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de **“EL INSTITUTO”** a efecto de integrarla al archivo correspondiente.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

3.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.3 Es de su conocimiento y observarán lo consignado en las bases y en el acta circunstanciada correspondiente a la junta de aclaraciones levantada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho con motivo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en segunda convocatoria. Lo anterior en términos de lo precisado en las declaraciones I.1.8 y I.1.9.

3.4 Es su intención celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

“**EL INSTITUTO**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**” la producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado, con las características, especificaciones y cantidades previstas en el Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades referido en la “Sección I”, “Disposiciones generales”, numeral “I.4 Descripción de los bienes”, “I.4.1 Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades”, “Lote 2”, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en segunda convocatoria, así como en el acta circunstanciada levantada con motivo de la junta de aclaraciones de la referida licitación público.

**SEGUNDA. Monto.**

El monto del presente contrato es de \$3,362,040.00 (tres millones trescientos sesenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el dieciséis por ciento por concepto de impuesto al valor agregado, que corresponde a \$537,926.40 (quinientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.). Por lo que su importe total es de \$3,899,966.40 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Lo anterior implica insumos de primera calidad, cumpliendo con lo especificado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018 en segunda convocatoria. Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio de “**EL INSTITUTO**”, mismo que rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y “**EL PROVEEDOR**” deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se le requieran por parte de “**EL INSTITUTO**”.

Las cantidades expresadas en el Catálogo de Conceptos de las Bases de Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, para la producción y elaboración del material electoral forman parte del presente contrato, y señaladas en la propuesta económica presentada por “**EL PROVEEDOR**” que constan en el acta circunstanciada levantada el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho correspondiente al acta de apertura de proposiciones, podrán tener una variación de hasta un veinte por ciento más de los volúmenes originalmente requeridos, en cuyo caso, “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar el costo adicional que se origine conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

presentada en su momento por **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso, queda obligado a suministrar la documentación que corresponde al Lote 2 de dicha licitación, lo cual realizará con las cantidades modificadas, permaneciendo sin cambio los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, de conformidad con lo que consta en las actas circunstanciadas de diecinueve y veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, correspondientes a la junta de aclaraciones y apertura de proposiciones, respectivamente.

**TERCERA. Forma de pago.**

**"LAS PARTES"** convienen que el monto del presente contrato será cubierto por **"EL INSTITUTO"** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que indique **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes materia de este contrato.

Previo al pago que reciba **"EL PROVEEDOR"**, deberá expedir a favor de **"EL INSTITUTO"** el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales de la legislación aplicable.

**CUARTA. Plazo de entrega.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar y terminar de realizar el suministro, así como la entrega de los bienes que se encuentran señalados en apartado relativo al Lote 2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 materia del presente instrumento, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ante personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para tal efecto se obliga a observar los plazos y términos de producción y entrega establecidos en el calendario que se anexará al presente contrato. Lo anterior a efecto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 110 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento se realice en un lugar diverso, deberán hacerlo constar mediante escrito que deberá estar firmado por **"LAS PARTES"**, el cual formará parte integral de este contrato.

**QUINTA. Garantía.**

En el momento de la firma de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a **"EL INSTITUTO"** por vicios ocultos por el cien por ciento del monto del contrato que es de \$3,899,966.40 (tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18 para la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en segunda convocatoria; en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y, en su caso, en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro.

La garantía, será liberada y podrá ser devuelta, una vez transcurridos quince días naturales contados después de efectuarse la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

Dicha garantía deberá otorgarse a **"EL INSTITUTO"** mediante cheque de caja o certificado a través de fianza otorgado por una institución legalmente reconocida, misma que deberá presentarse al momento de la suscripción del presente instrumento.

**SEXTA. Responsabilidades.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad señaladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria, así como lo determinado en las actas circunstanciadas de diecinueve y veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, correspondientes a la junta de aclaraciones y apertura de proposiciones, respectivamente.

**"LAS PARTES"** convienen la prohibición de ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos, obligaciones, así como los derechos de cobro derivados de este contrato.

**SÉPTIMA. Rescisión administrativa.**

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la documentación electoral aún no elaborada y entregada, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme a los plazos y términos de producción y entrega establecidos en el calendario que se anexará al presente contrato, según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie la entrega de la documentación electoral objeto de este contrato en el plazo pactado, o no se tenga una respuesta favorable en un lapso de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

dos días naturales. Dicha rescisión será notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y deberá contener la exposición de las razones correspondientes.

**OCTAVA. Penas convencionales.**

Si **"EL PROVEEDOR"** no elabora y suministra la documentación electoral en las fechas y lugares acordados con **"EL INSTITUTO"**, como pena convencional deberá cubrir diariamente y hasta el momento en que la entrega total quede concluida, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los suministros que no se hayan realizado; asimismo, el pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto actualizado del presente contrato. Cuando este límite sea rebasado, **"EL INSTITUTO"** procederá a realizar la rescisión del mismo y a hacer efectiva la garantía del cumplimiento respectivo.

Lo anterior, en términos de lo señalado en el modelo de contrato firmado de conformidad y aceptación por **"EL PROVEEDOR"** para participar en el procedimiento conjuntamente con la Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando dicha situación quede plenamente acreditada; ante tal circunstancia **"EL INSTITUTO"** hará las modificaciones que a su juicio procedan a los plazos y términos establecidos en el calendario que se anexa al presente contrato y existan posibilidades.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por rescindir el contrato en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios o en su caso en el Código Civil o en el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Querétaro, se aplicarán las penas pactadas; además de aplicación de la garantía otorgada a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

**NOVENA. Responsables.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el funcionariado público responsable por parte de **"EL INSTITUTO"** para supervisar, administrar, vigilar, verificar y validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria, de conformidad con lo que consta en las actas circunstanciadas de diecinueve y veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, correspondientes a la junta de aclaraciones y apertura de proposiciones, respectivamente; lo anterior, de manera previa y durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato de manera conjunta o separadamente serán el Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos; el Lic. Daniel Dorantes Guerra, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y el Mtro. Oscar Torres Rodríguez, todos de **"EL INSTITUTO"**, así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, en su caso, también autorice a efecto de realizar cambios.

Por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el responsable para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento es el Lic. César Rodríguez Ureña, en su calidad de representante legal.

**DÉCIMA. Modificaciones.**

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través de la suscripción del convenio correspondiente que deberá ser suscrito por quienes cuenten con facultades para ello; en su caso las modificaciones realizadas obligarán a partir de su suscripción, sin que sea posible realizar modificaciones a forma de pago o las especificaciones técnicas a que se refiere la "Sección I", "Disposiciones generales", numeral "I.4 Descripción de los bienes", "I.4.1 Catálogo de Conceptos, Unidades y Cantidades", "Lote 2", de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. IEEQ/01/18, en segunda convocatoria.

Lo anterior con la excepción de que **"EL INSTITUTO"** realice adecuaciones a los modelos de documentación con motivo de la emisión de alguna determinación que pudiera realizar el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o en cumplimiento a alguna determinación de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso, será posible realizar ajustes a la cotización en atención a las modificaciones correspondientes. Las cuales deberán estar plenamente justificadas, o bien, por que la cantidad de documentación solicitada resulte ser mayor a la originalmente contratada.

En todo caso, cualquier incremento en el monto del presente contrato deberá estar debidamente justificado, para lo cual, en su caso, deberá anexarse la documentación pertinente al convenio modificadorio que se suscriba por las personas facultadas para tal efecto en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. Controversias.**

**"Las partes"** acuerdan que resolverán de manera conjunta cualquier controversia técnica, administrativa o jurídica. En caso de no llegar a un acuerdo, convienen someterse a la competencia del fuero común de los tribunales de la ciudad de Querétaro, o en su caso, al procedimiento arbitral que elija **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. Relación laboral.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN QUERÉTARO.**

aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. Interpretación.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, o en su caso, en el calendario que se anexará al presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Querétaro; por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma dentro de los diez días siguientes a su adjudicación por triplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el tres de abril de dos mil dieciocho. Consta de once fojas útiles numeradas con texto por un solo lado.

**“LAS PARTES”**

**POR “EL INSTITUTO”**



---

**LIC. JOSÉ EUGENIO  
PLASCENCIA ZARAZÚA  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**



---

**CÉSAR RODRÍGUEZ UREÑA  
APODERADO LEGAL**

**“TESTIGOS”**



---

**LIC. ROBERTO  
AMBRÍZ CHAVEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**



---

**LIC. ROSA MARTHA GÓMEZ  
CERVANTES  
COORDINADORA JURÍDICA**